FORMATO No. 8

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Adquirir los bonos de la dotación básica de ley de vestuario y calzado de labor para los servidores públicos de planta beneficiarios del Instituto correspondiente a la vigencia 2026 conforme con lo dispuesto por la ley 70 de 1998.

Con el fin de dar cumplimiento a las metas y políticas establecidas por la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989, que regulan y establecen la entrega de calzado y vestido de labor a los servidores públicos, se hace necesario contratar la adquisición de **bonos redimibles <u>única y exclusivamente</u>** por la dotación de vestido y calzado para los servidores públicos del INS, de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas definidas que deben corresponder con lo enunciado y las cantidades descritas a continuación:

ENTREGA	BONOS VESTUARIO		BONOS CALZADO	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
TOTAL	125	145	125	145

DESCRIPCION	CANT
TOTAL BONOS VESTUARIO	270
TOTAL BONOS CALZADO	270
GRAN TOTAL	**540**

Los bonos canjeables deben cumplir con las siguientes características técnicas:

1. Los bonos deberán estar pre impresos en papel de seguridad o en tarjeta de plástico (código de barras o banda magnética).
 Nota: En caso de bonos virtuales, estos deben ser redimidos con número de cédula de ciudadanía de cada servidor público al que el proceso vaya dirigido, para lo cual el INS suministrará la información requerida para dar cumplimiento de lo anterior.
2. Llevar impreso el nombre del Instituto Nacional de Salud - INS y el subtítulo **"Uso exclusivo para dotación de vestido y calzado, no redimible en dinero e Intransferible"**.
3. Los bonos canjeables son de carácter **personal e intransferible**, para lo cual el proveedor tomará las medidas correspondientes para evitar que se materialice lo anterior, por lo que deberá contar con mecanismos de seguridad que eviten la duplicidad, falsificación o uso indebido.

4. La fecha de vencimiento del bono canjeable de dotación debe ser de mínimo un (1) año a partir de la entrega de estos a la Entidad, bajo acta de recibido a satisfacción, a fin de garantizar a los servidores un tiempo razonable para redimirlos.
5. El proveedor deberá garantizar que los bonos puedan ser redimidos en establecimientos comerciales de fácil acceso, con presencia en el área de influencia del Instituto y/o zona metropolitana de Bogotá, a fin de asegurar la efectiva satisfacción de la dotación.
6. El valor de cada bono corresponderá al monto definido en el presupuesto asignado a la dotación, de conformidad con la normatividad vigente.
7. Si los bonos son entregados en talonarios de dotación deberán ser emitidos en denominaciones de $20.000 y $50.000 que sumados representen el valor total de **QUINIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($510.980,000)** por cada servidor, que corresponde a la suma de **TRES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DIEZ PESOS M/CTE $(364.010)** por bono de vestuario, más **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE** (**$146.971)** por bono de calzado.
8. **Nota**: Si son entregados en tarjetas canjeables, cada una debe ser emitida por el valor total del bono de dotación, es decir por la suma de **QUINIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($510.980,000)** por cada servidor.
9. Los establecimientos donde se rediman los bonos deberán ofrecer variedad de tallas, estilos y diseños que permitan atender las necesidades de los diferentes servidores beneficiarios

Capacidad logística para la redención de los bonos canjeables por dotación:

Con el fin de garantizar que la dotación de vestido y calzado entregada a los servidores del Instituto cumpla de manera efectiva con su finalidad legal, se hace necesario establecer condiciones mínimas de capacidad logística que deben acreditar los oferentes en el proceso de selección. Estas condiciones buscan asegurar que los bonos entregados puedan ser redimidos de forma oportuna, segura y sin sobrecostos, garantizando la satisfacción real de los beneficiarios.

De igual forma, se pretende que los **puntos de atención ofrecidos por el contratista cuenten con cobertura suficiente, horarios adecuados, infraestructura accesible y variedad de productos,** de tal manera que los servidores puedan hacer uso del beneficio en condiciones de calidad y dignidad. Asimismo, se establecen medidas de control que permitan a la Entidad verificar la idoneidad del proveedor, prevenir riesgos de fraude o uso indebido y proteger la destinación exclusiva de los recursos asignados a la dotación.

Estas exigencias encuentran fundamento en lo dispuesto por la **Ley 70 de 1988**, el **Decreto 1978 de 1989** y la normatividad comercial vigente en materia de registro mercantil y propiedad industrial, las cuales orientan a la Administración en el deber de garantizar que la provisión de la dotación legal a los servidores se realice con criterios de eficiencia, transparencia y responsabilidad.

El contratista deberá acreditar una capacidad logística suficiente para garantizar la redención efectiva de los bonos entregados a los servidores, mediante la disposición mínima de **OCHO (08) establecimientos de comercio**, sucursales

propias o puntos de entrega operados directamente o a través de sistemas de franquicia o concesión, los cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Contar con **nombre comercial visible y claramente identificable** en la parte exterior del establecimiento.
- El nombre comercial deberá corresponder a una **marca registrada** de acuerdo con la normatividad de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), lo cual será verificado por la Entidad a través de la plataforma oficial SIPI.
- Garantizar **horarios de atención al público** que permitan a los servidores redimir los bonos, como mínimo de lunes a domingo entre las 10:00 a.m. y las 8:00 p.m.
- Acreditar que los establecimientos de comercio se encuentren **debidamente matriculados en la Cámara de Comercio de Bogotá** con una anterioridad no inferior a seis (6) meses contados desde la fecha de apertura del presente proceso de contratación.
- Asegurar que los establecimientos dispuestos para la redención cuenten con **infraestructura adecuada, señalización visible y condiciones de accesibilidad** para atender de manera digna a los servidores.
- Garantizar que en todos los establecimientos se ofrezca **variedad suficiente de prendas y calzado** (en tallas, estilos y diseños), de modo que los servidores puedan satisfacer efectivamente su necesidad de dotación.
- Disponer de **mecanismos de control y seguridad** que eviten la duplicidad, fraude o uso indebido de los bonos.
- Mantener los puntos de atención declarados en la oferta durante toda la vigencia del contrato, salvo que se autorice expresamente por parte de la Entidad su modificación o sustitución por establecimientos con condiciones iguales o superiores.
- Garantizar un **canal de atención al usuario** (telefónico, presencial o virtual) para resolver inquietudes relacionadas con la redención de los bonos.
- Abstenerse de aplicar **recargos, costos adicionales o comisiones** a los servidores por el uso de los bonos.

Consideraciones al momento de redimir los bonos:

- Los bonos entregados a los servidores del Instituto únicamente podrán ser redimidos en la adquisición de **ropa y calzado**, en cumplimiento de la destinación legal prevista para la dotación, quedando expresamente prohibido su uso en accesorios, útiles, alimentos u otros bienes diferentes.
- Los bonos no podrán ser utilizados para la compra de ropa o calzado de niños y/o niñas, toda vez que su finalidad exclusiva es la provisión de prendas y calzado adecuados para los servidores beneficiarios de la dotación.
- Las prendas y el calzado que se adquieran mediante los bonos deberán cumplir con condiciones mínimas de calidad, durabilidad y garantía, acorde con la finalidad de protección y presentación del servidor.
- Los bonos no podrán ser redimidos en dinero en efectivo, servicios, giros ni ningún otro mecanismo distinto a la compra directa de ropa y calzado.

Informes:

- **Informe inicial de entrega:** Relación detallada de los bonos entregados al Instituto, con número de referencia y/o emisión, valor unitario, beneficiario y fecha de entrega.
- **Informe de redención periódica:** Reporte bimestral que discrimine los bonos redimidos, establecimientos utilizados, fecha de redención, beneficiario y saldos pendientes de uso.
- **Informe de novedades y reclamos:** Relación de los reclamos recibidos por parte de los beneficiarios y las acciones correctivas implementadas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su atención.
- **Informe final de ejecución:** Documento consolidado que contenga el resumen total de bonos emitidos, redimidos, no redimidos, reclamos y soluciones, acompañado de soportes verificables, que será requisito para el recibo a satisfacción del contrato.

Productos:

- Bonos **exclusivamente para calzado y vestuario**, conforme con las especificaciones de valor y las cantidades definitivas definidas por el Instituto.

De acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas, nos comprometemos a su cumplimiento en su totalidad.

FIRMA DEL PROPONENTE/ RTE. LEGAL/ APODERADO
C.C. No
Firma representante legal del Proponente
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad: